
RV: BORRADOR DE PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN FLUVIAL EN LA AMAZONIA

Desde Correo Comision de Transportes <ctransportes@congreso.gob.pe>

Fecha Mié 27/05/2026 12:32

Para Martha Alicia Portilla Jorge <mportilla@congreso.gob.pe>

De: Susana Katharyne Gonzales Guerra <sgonzalesg@reee.gob.pe>

Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2026 09:37

Para: Correo Comision de Transportes <ctransportes@congreso.gob.pe>

CC: Juan Carlos Pomareda Muñoz <jpomaredam@reee.gob.pe>; Helaman Jahairo Zárate Palomino <hzaratep@reee.gob.pe>

Asunto: RE: BORRADOR DE PROYECTO DE LEY DE NAVEGACIÓN FLUVIAL EN LA AMAZONIA

Estimados Juan Francisco Loayza Lora / Wigberto Quispe Quispe
Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República del Perú,

Espero que el presente los encuentre bien. Me dirijo a ustedes por encargo del Director de Aguas Transfronterizas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Juan Carlos Pomareda, en relación con el proyecto de ley sobre navegación fluvial en la Amazonía, remitido para comentarios.

Al respecto, se trasladan a continuación algunos aportes preliminares sobre el referido proyecto normativo, sin perjuicio de la opinión que se estime pertinente solicitar formalmente en una etapa posterior y con un plazo más amplio de evaluación:

1. El literal h) del artículo 3 define el principio de reciprocidad internacional en los siguientes términos: “Los Estados deben otorgarse trato equivalente en el uso de recursos, transporte y servicios, evitando discriminación entre operadores de distintos países”.

La denominación y definición del referido principio excederían el objeto del proyecto normativo. Se sugiere circunscribir el referido principio en el ámbito de la libertad de navegación en la Amazonía. Por tanto, se podría denominarlo “principio de reciprocidad en la libertad de navegación”. Además, en su definición, el uso de la frase “Los Estados deben” parece otorgar a la norma una vocación prescriptiva dirigida a otros Estados, lo que resulta incompatible con el ámbito de aplicación estrictamente nacional.

En consecuencia, se ensaya la siguiente definición del principio: “El Estado peruano asegura a los demás Estados la libertad de navegación sobre la base del principio de reciprocidad efectiva y en el marco de los tratados y demás instrumentos internacionales suscritos y en vigor”.

2. El literal i) del artículo 3 define el principio de equidad y trato igualitario. Dada su formulación, no queda claro si el mismo guarda coherencia con el principio de reciprocidad, puesto que este último puede justificar precisamente un trato diferenciado entre operadores según la conducta del Estado del que son nacionales. En consecuencia, se sugiere precisar que el referido principio se aplica entre operadores en situaciones jurídicamente equivalentes, y sin perjuicio de las medidas de reciprocidad que el Estado peruano pueda adoptar en el marco de los tratados

vigentes. Esto también se podría aplicar, en lo que corresponda, al artículo 12 del proyecto normativo.

3. El artículo 14 del proyecto de ley establece que "El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y los sectores competentes, promueve la suscripción e implementación de acuerdos internacionales que faciliten la navegación fluvial, armonicen estándares técnicos y garanticen condiciones equitativas entre los países". Al respecto, se sugiere eliminar la referencia a "armonicen estándares técnicos y garanticen condiciones equitativas entre los países", a fin de otorgar a los sectores nacionales mayor flexibilidad en la negociación de los referidos instrumentos internacionales.
4. El artículo 18 se refiere a la implementación de una plataforma de información pública con datos sobre incidentes, fiscalización, sanciones y procesos de remediación en el ámbito de la navegación fluvial. Se sugiere precisar, si correspondiera, la entidad a cargo de crear y mantener la referida plataforma.

Sin otro particular, quedo pendiente de cualquier coordinación posterior.

Saludos cordiales,



Susana Gonzales

Analista Legal

Dirección de Aguas Transfronterizas

Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos

Telf. +51 989568328 / Anexo 3247

From: Correo Comisión de Transportes <ctransportes@congreso.gob.pe>

Sent: May 22, 2026 17:04

To: Gian Carlos Caballero Chavez <gcaballeroc@rree.gob.pe>; Gustavo Alonso Figueroa Navarro <gfigueroa@rree.gob.pe>; Jpomaredan@rree.gob.pe <jpomaredan@rree.gob.pe>; Helaman Jahairo Zárate Palomino <hzaratep@rree.gob.pe>; aarmanpresidencia@gmail.com <aarmanpresidencia@gmail.com>; rbustamante@apn.gob.pe <rbustamante@apn.gob.pe>; jdelatorre@apn.gob.pe <jdelatorre@apn.gob.pe>; jespinoza@apn.gob.pe <jespinoza@apn.gob.pe>; rrojasar@oefa.gob.pe <rrojasar@oefa.gob.pe>; lmarreros@minam.gob.pe <lmarreros@minam.gob.pe>; flirag@mindef.gob.pe <flirag@mindef.gob.pe>; jtarquim@mindef.gob.pe <jtarquim@mindef.gob.pe>; csosa@osinergmin.gob.pe <csosa@osinergmin.gob.pe>; avaler@osinergmin.gob.pe <avaler@osinergmin.gob.pe>; ferna014@dicapi.mil.pe <ferna014@dicapi.mil.pe>; ivar.burneo@dicapi.mil.pe <ivar.burneo@dicapi.mil.pe>; vasqu014@dicapi.mil.pe <vasqu014@dicapi.mil.pe>

Cc: Wigberto Quispe Quispe <wquispe@congreso.gob.pe>; Juan Francisco Loayza Lora <jloayza@congreso.gob.pe>

Subject: BORRADOR DE PROYECTO DE LEY DE NAVEGACION FLUVIAL EN LA AMAZONIA

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de ctransportes@congreso.gob.pe. [Por qué es esto importante](#)

Estimados señores,

Conforme lo manifestación en la reunión de hoy, se adjunta el borrador del proyecto referido.

Les agradeceremos nos hagan llegar sus aportes por esta misma vía hasta el martes 26 de mayo del presente año, hasta las 05:00pm

Atentamente,

Juan Francisco Loayza Lora y Wigberto Quispe Quispe

Comisión de Transportes y Comunicaciones

Telf.: 311 7818

El contenido de este mensaje en su totalidad (texto y adjuntos) se dirige exclusivamente a su destinatario. Puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona/entidad de destino. El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que este mensaje contiene información confidencial, cuyo uso, copia, reproducción o distribución está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos comunique al remitente y proceda a su eliminación. Imprima este mensaje y/o sus adjuntos solamente si es necesario hacerlo. Reduzcamos el consumo innecesario de papel. Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

El contenido de este mensaje en su totalidad (texto y adjuntos) se dirige exclusivamente a su destinatario. Puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona/entidad de destino. El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que este mensaje contiene información confidencial, cuyo uso, copia, reproducción o distribución está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos comunique al remitente y proceda a su eliminación. Imprima este mensaje y/o sus adjuntos solamente si es necesario hacerlo. Reduzcamos el consumo innecesario de papel. Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

El contenido de este mensaje en su totalidad (texto y adjuntos) se dirige exclusivamente a su destinatario. Puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona/entidad de destino. El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que este mensaje contiene información confidencial, cuyo uso, copia, reproducción o distribución está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos comunique al remitente y proceda a su eliminación. Imprima este mensaje y/o sus adjuntos solamente si es necesario hacerlo. Reduzcamos el consumo innecesario de papel. Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.